176

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917 ... 25 G 95 ...
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 ... servicio.cliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Dirección: cra 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006462
Envío: RA572352748CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: 17459-CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Dirección: CALLE 35 # 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006246

CDMB_17459
8SEP2026PM3:26

Alcaldía de Bucaramanga
Fecha y Hora: 15/09/2026 10:08:05 AM
Consulte en:https://pqr.bucaramanga.gov.co/
Bucaramanga, Santander - Colombia
Radicado No.: 1-S-SA-202609-00179818

anga

N PORTILLA PEREZ
Municipal de Bucaramanga
10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia
otificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co
anga - Santander.

Citación Notificación Personal
36844 - AF-0062-2025
ICIÓN No.: 1166 08 SEP 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el a... 2.... 11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se otorga un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN,** identificada con **NIT. 900.156.807-1,** representada legalmente en la actualidad por **RUBIELA HERNANDEZ SIERRA,** y/o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.527.912, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, para intervenir DOS (2) Individuos representado por DOS (2) especies, las cuales corresponden a: Un (1) Guayacán rosado (*Tabebuia rosea) y* Un (1) Neem *(Azadirachta indica),* con volumen total a aprovechar de **1.6 m³** de madera en bruto y **0.67 m³** de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-300570,** denominado según formulario único nacional **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL
Anexo: Resolución numerada (13)

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0062-2025- SINCA 36844

RESOLUCIÓN No. 1166 08 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, *y*

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB** No. **22929 del 26 de septiembre de 2025, URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN,** identificada con **NIT. 900.156.807-1,** representada legalmente para la época de los hechos por **YAMID MARIÑO PARDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.747.081, expedida en Bucaramanga,y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, quien en adelante se denominará el solicitante para el presente acto administrativo, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **TRES (3)** árboles, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. **300-300570,** denominado según formulario único nacional **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. *Ver (folio 2 al 6).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 4 al 6),* **2.** RUT de **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN** *(Folio 7 al 9),* **3.** Declaración juramentada *(Folio 10 al 11),* **4.**Certificado de existencia y representación legal *(Folio 12 al 13),* **5.** Cédula de ciudadanía de **YAMID MARIÑO PARDO** *(Folio 14),* **6.** Certificado de libertad y tradición (Folio 15 al 20) **7.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 21 al 22) **8.** CD (Folio 23) **9.** Informe geotécnico y tarjeta profesional del ingeniero civil (Folio 24 al 48) **10.** Plano de localización de la exploración geotécnica realizada (Folio 49 al 51) **11.** Ensayo de laboratorio (Folio 52 al 61) **12.** Informe técnico forestal (Folio 62 al 63) **13.** Plan de aprovechamiento forestal (Folio 64 al 67) **14.** Propuesta plan de compensación forestal (*Folio 68 al 73).* **15.** Tarjeta profesional y cédula de la ingeniera forestal (*Folio 74 al 75).* **16.** Medidas para prevenir y mitigar los impactos sobre los recursos bióticos y abióticos (Folio 76 al 78) **17.** Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 79) **18.** Factura electrónica de venta FE 23697 (*Folio 80).*

Que mediante **Auto No. 0565 del 26 de junio de 2026**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 153 al 158)*

Que mediante factura electrónica de venta FE-23697 del 17 de octubre de 2025, el solicitante, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 471.000)** *(Folio 80)*

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. **DESARROLLO DE LA VISITA**

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA - SANTANDER	
VEREDA:	REAL DE MINAS	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-300570	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CRA 3 # 55-100	
NOMBRE DEL PREDIO:	LOTE 2 – URBANIZACION VILLAS DE SAN VALENTIN	
ÁREA DEL PREDIO:	1 HA	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	0.05 HA	
COORDENADAS	**NORTE**	**ESTE**
	2342885.085	4985823.513
	LATITUD	**LONGITUD**
	7°6'11.21"	73°7'42.35"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	2 individuos arbóreos	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	AUTORIZACIÓN	
VOLUMEN	**TOTAL**	**1.6 m^3**
	COMERCIAL	**0.67 m^3**
VOLUMEN POR ESPECIE		

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información de los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+- 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Verificando los cálculos de las medidas dasométricas se corroboró que no presentaba inconsistencias a las aportadas en el inventario forestal presentado.
- Se verificó que el individuo arbóreo No. 1, no se encuentra ubicado en el predio aledaño, esto debido a un error de muestreo, sin embargo en la visita realizada se logró verificar que los dos individuos arbóreos se encuentran dentro del área común de conjunto por tal motivo se menciona la coordenada real del individuo de la visita 7°6'9.54" N y 73°7'47.11"W.
- No se evidenciaron especies epífitas asociadas a los árboles solicitados.
- Según indicaciones efectuadas durante la visita, la madera será dispuesta en los sitios indicados y aprobados por la CDMB para su disposición final.

TIPO DE COBERTURA

Según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, la clasificación de acuerdo con las herramientas de planificación territorial de la CDMB, los árboles objeto de la solicitud se encuentran en coberturas de "Tejido urbano continuo", con código 1.1.1.

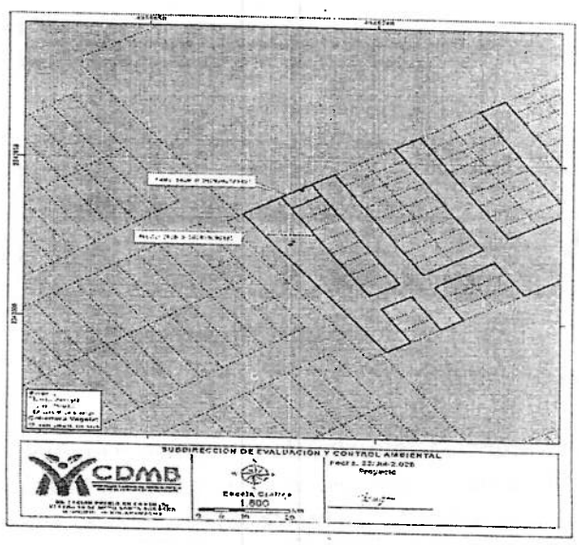

Imagen 1. Tipo de Cobertura

en una zona clasificada como Áreas Urbanas, municipales y Distritales, de conformidad con la zonificación establecida en este instrumento de planificación ambiental, es de aclarar que el individuo arbóreo No. 1, no se encuentra ubicado en el predio aledaño, esto debido a un error de muestreo, sin embargo en la visita realizada se logró verificar que los dos individuos arbóreos se encuentran dentro del área común de conjunto por tal motivo se menciona la coordenada real del individuo de la visita 7°6'9.54" N y 73°7'47.11"W.

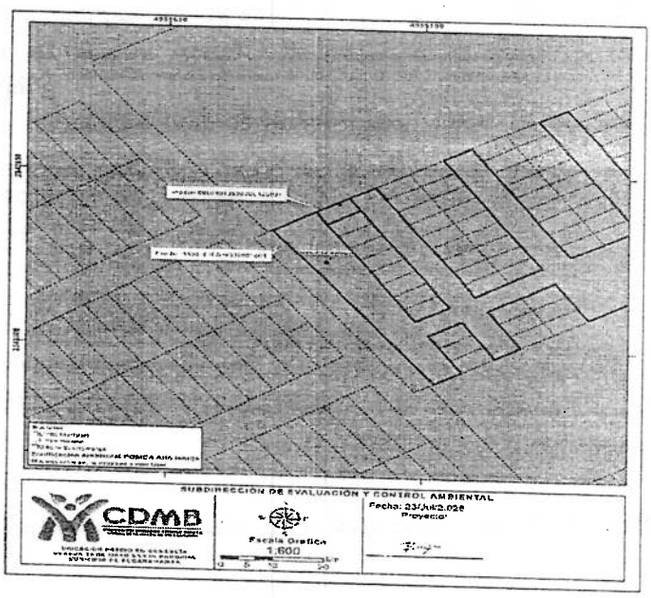

Imagen 3. Zonificación según POMCA.

USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso proyectado del suelo, posterior a la ejecución del aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados fuera de la cobertura de bosque natural, estará destinado al desarrollo de obras de infraestructura, consistentes en la construcción de zonas de recreación para los habitantes de la urbanización, en concordancia con las actividades de adecuación y mejoramiento previstas para el área de intervención.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento de los árboles aislados será fuera de cobertura de bosque natural, se debe realizar con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. El material vegetal producto del aprovechamiento deberá ser utilizado dentro del predio para adecuaciones.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 23 de julio de 2026, y la documentación presentada por **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN**, identificado con NIT No. **900.156.807-1**, representada legalmente por **RUBIELA HERNÁNDEZ SIERRA** y/o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.527.912** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-300570,**

(Azadirachta indica), con volumen total a aprovechar de **1.6** m^3 de madera en bruto y **0.67** m^3 de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-300570,** denominado según formulario único nacional **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN,** identificada con **NIT. 900.156.807-1,** representada legalmente en la actualidad por **RUBIELA HERNANDEZ SIERRA,** y/o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.527.912, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, quien de ahora en adelante se denominará **AUTORIZADO**, para intervenir DOS (2) Individuos representado por DOS (2) especies, las cuales corresponden a: Un (1) Guayacán rosado (*Tabebuia rosea) y* Un (1) Neem *(Azadirachta indica),* con volumen total a aprovechar de **1.6 m^3** de madera en bruto y **0.67 m^3** de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-300570,** denominado según formulario único nacional **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla No. 3. Inventario de árboles autorizados

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	Vt	Vc	COORDENADAS	
					X	Y
1	Guayacán rosado	*Tabebuia rosea*	0.84	0.42	-73.1297	7.102650
2a	Neem	*Azadirachta indica*	0.36	0.12	-73.129721	7.102562
2b	Neem	*Azadirachta indica*	0.4	0.13	-73.129721	7.102562
TOTAL			1.6	0.67		

Fuente: Expediente SINCA 36844 – CDMB

Tabla No 4. Inventario del volumen por especies de árboles a autorizar

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	Vt	Vc	ABUNDANCIA
1	Guayacán rosado	*Tabebuia rosea*	0.84	0.42	1
2	Neem	*Azadirachta indica*	0.76	0.25	1
TOTAL			1.6	0.67	2

Fuente: Expediente SINCA 36844 – CDMB

Parágrafo: SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la

en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.

2. Previa a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad de **EL AUTORIZADO**, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-300570,** denominados según formulario único nacional **"URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN"** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:

   a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.

   b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.

3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.

4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.

5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.

6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, **EL AUTORIZADO**,

del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo

ARTÍCULO NOVENO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN VALENTÍN** identificada con **NIT. 900.156.807-1**, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la secretaria general con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la secretaria general de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL – CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitario	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental Resolución 1126 del 01 de septiembre de 2026	
Aprobó:	Mónica R. Diaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaria General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		